



Montevideo, 29 de agosto 2023

Sra. Directora General de Salud,
Dra. Adriana Alfonso,

En referencia al acceso a la información 3/5216/2023 que solicita:

1. Cuántos vales de Adquisición de Estupefacientes autorizados por el MSP son utilizados para recetar Metilfenidato (solicito datos de 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022)

Respuesta: La División Sustancias Controladas informa que los vales son usados para la adquisición de estupefacientes en las farmacias no para prescribirlos. Se entregan un promedio anual de 200 libretas rubricadas de 50 vales C/U a los efectos antes mencionados.

2. Cantidad de recetas de Metilfenidato otorgado a niñas/os y adolescentes en Uruguay (solicito datos de 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022)

3. Cantidad de recetas de Metilfenidato otorgado a niñas/os y adolescentes por Departamentos en Uruguay (solicito datos de 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022)

4. Solicito porcentajes de los datos anteriores

Respuesta 2, 3 y 4: La División Sustancias Controladas informa que no se dispone de los siguientes datos, las farmacias devuelven los originales de recetas dispensadas para el caso de estupefacientes y metilfenidato a nuestra División, las mismas son escaneadas y su imagen archivada en el sistema electrónico de gestión de recetarios, quedan a disposición las imágenes para su revisión.

Unidad de Información



Montevideo, 15 de setiembre 2023.

Director General de Secretaría

Ref. N. ° 12/001/3/5216/2023.-

Mediante solicitud de Acceso a la Información Pública, solicita la siguiente información al Ministerio de Salud Pública:

1. *Cuántos vales de Adquisición de Estupefacientes autorizados por el MSP son utilizados para recetar Metilfenidato (solicito datos de 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022).*
2. *Cantidad de recetas de Metilfenidato otorgado a niñas/os y adolescentes en Uruguay (solicito datos de 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022).*
3. *Cantidad de recetas de Metilfenidato otorgado a niñas/os y adolescentes por Departamentos en Uruguay (solicito datos de 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022).*
4. *Solicito porcentajes de los datos anteriores.*

Consultada la Dirección General de la Salud (DIGESA), cuyo informe luce adjunto a estos obrados (fs.8), se sugiere proporcionar la información ut supra referida en los términos que se detallan a continuación.

En vista de lo indicado en el artículo 14 de la Ley 18.381, que consigna “*La solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido*”.

Considerando que el pedido realizado se formuló conforme al procedimiento establecido en la norma (Ley 18.381 - art. 13 y ss.) y que la información no se encuentra declarada como reservada o confidencial.

Se recomienda **hacer lugar al pedido de Acceso a la Información Pública de forma parcial, notificando al interesado de la foja 8 y la correspondiente resolución.**

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que la peticionante solicita información de los años 2015 a 2022 respecto a: 1) cuántos vales de adquisición de estupefacientes autorizados por el Ministerio de Salud Pública son utilizados para recetar Metilfenidato; 2) cantidad de recetas de Metilfenidato otorgado a niñas/os y adolescentes en Uruguay; 3) cantidad de recetas de Metilfenidato otorgado a niñas/os y adolescentes por Departamento en Uruguay; y 4) porcentajes de los datos anteriores;

CONSIDERANDO: I) que en mérito a lo informado por la Asesoría Letrada de la Dirección General de Secretaría, corresponde acceder a lo peticionado en forma parcial, al amparo de lo establecido en el artículo 14 la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información en forma parcial, en referencia a la solicitud efectuada , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.

- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-5216-2023

RC.-